Medidas tecnológicas de protección

Casos específicos de excepciones relacionadas con los sistemas integrados

Autor

Fabiola Cabrera
fcabrera@bcn.cl

Nº SUP: 155951

Comisión:
Elaborado para la Comisión de Economía del Senado

Resumen

Se analiza la incorporación de excepciones a la prohibición de eludir medidas tecnológicas de protección (MTP) en el contexto del proyecto de ley que modifica la Ley Nº 17.336 sobre Propiedad Intelectual (Boletín Nº 14.767-03), con especial atención a su aplicación sobre *firmware* y sistemas embebidos, incorporados en diversos bienes como dispositivos o vehículos, los cuales pueden estar protegidos mediante MTP.

El Tratado OMPI sobre Derecho de Autor (1996) exige protección jurídica contra la elusión de las MTP, pero deja a cada Estado la definición del régimen de excepciones.

El análisis comparado muestra modelos regulatorios diferenciados. Estados Unidos y Colombia establecen catálogos explícitos de excepciones y mecanismos de revisión periódica; Canadá y Australia contemplan excepciones específicas para interoperabilidad, investigación, seguridad y reparación; la Unión Europea privilegia mecanismos que obligan a los titulares a garantizar el acceso cuando existe una excepción legal; Brasil carece de un régimen general de excepciones de elusión; y Japón regula la materia como una salvedad a la infracción, contemplando excepciones vinculadas a investigación y desarrollo tecnológico o cuando no se perjudican los intereses del titular.

El informe desarrolla con mayor profundidad el modelo estadounidense previsto en la sección 1201 de la DMCA (*Digital Milennium Copyright Act*), que combina excepciones permanentes con un procedimiento administrativo trienal para incorporar nuevas categorías. Como antecedentes, analiza los casos Hugo Campos, relativo al acceso a datos generados por dispositivos médicos implantables, y Class 21 (John Deere), relativo al diagnóstico y reparación de maquinaria agrícola mediante acceso al software embebido protegido por MTP.

Ambos casos fueron incorporados como excepciones reglamentarias durante la sexta revisión trienal de 2015 y constituyen ejemplos de extensión del régimen de excepciones a sistemas embebidos presentes en bienes físicos.

Introducción

El proyecto de ley (PdL) que modifica la ley N°17.336, sobre Propiedad Intelectual, con el objeto de regular las medidas tecnológicas de protección (Boletín Nº 14.767-03) se discutió en primer trámite constitucional en la Comisión de Economía, Fomento; Micro, Pequeña y Mediana Empresa; Protección de los Consumidores y Turismo de la Cámara de Diputadas y Diputados, que emitió su informe con fecha 15 de junio del presente año.

Durante la discusión y producto de las indicaciones propias de su tramitación, el proyecto tuvo modificaciones. El presente informe tiene por objeto aportar mayores antecedentes para un aspecto en particular, a saber, la relación entre las medidas tecnológicas de protección (en adelante MTP) y los términos de *firmware* y sistema embebido. Estos conceptos fueron incorporados en varias secciones, por ejemplo, se agrega en artículo 71T con el siguiente texto:

> "Artículo 71 T.- No incurrirá en responsabilidad penal ni civil quien eluda una medida tecnológica de protección en los siguientes casos:
>
> (…)
>
> f) Cuando la elusión sea necesaria para diagnosticar, hacer mantenimiento o reparar un bien mueble legítimamente adquirido que incorpore programas computacionales, dispositivos, **sistemas embebidos, *firmware*** y cualquier otro sistema que incorpore funcionalidades controladas mediante medidas tecnológicas de protección, sin que la información o métodos obtenidos sean divulgados o transferidos más allá de lo estrictamente necesario para ese fin." (Informe de la Comisión de Economía, 15/06/2026, Boletín 14.767-03)

El *firmware*, se puede explicar como un *software* de bajo nivel que permite que un componente electrónico opere y se comunique con otros componentes. Por ejemplo, una unidad electrónica de control de un automóvil utiliza *firmware* para interpretar sensores y controlar funciones como el motor, los frenos o la transmisión (National Institute of Standards and Technology. (s/f.). Mientras el sistema embebido es el sistema computacional completo integrado en el producto, que inicializa los componentes del sistema, gestiona la energía y actúa como el puente esencial entre los circuitos físicos y las aplicaciones de nivel superior (Institute of Electrical and Electronics Engineers, s/f). Tanto los *firmware* como los sistemas embebidos, pueden estar sujetos a MTP.

Por lo anterior, el presente trabajo expone primero antecedentes generales sobre las MTP con relación a las excepciones, para luego mostrar el tratamiento comparado en los casos de EE. UU., Colombia, Brasil, Canadá, Australia, Unión Europea y Japón. Finalmente se describen con mayor detalle aspectos de la legislación de EE. UU en lo concerniente a las MTP y en particular los casos específicos que impulsaron la integración de excepciones y que se relacionan con los conceptos de *firmware* y sistemas embebidos.

Se hace presente que los contenidos de este informe están delimitados por los parámetros de análisis acordados y por el plazo de entrega convenido. No es un documento académico y se enmarca en los criterios de imparcialidad, pertinencia, síntesis y oportunidad en su entrega.

I. Antecedentes generales: sobre las MTP y conceptos relevantes

Tratado de la Organización Mundial de Propiedad Intelectual (OMPI) 1996

En 1996, con el Tratado OMPI de Derecho de Autor, fue suscrito en Ginebra en 1996 y promulgado en Chile mediante Decreto Nº270 del Ministerio de Relaciones Exteriores de 28 de noviembre de 2002. En su texto se consagra expresamente la protección de medidas tecnológicas. En su artículo 11, se refiere a las obligaciones relativas a ellas indicando:

> "Las Partes Contratantes proporcionarán protección jurídica adecuada y recursos jurídicos efectivos contra la acción de eludir las medidas tecnológicas efectivas que sean utilizadas por los autores en relación con el ejercicio de sus derechos en virtud del presente Tratado o del Convenio de Berna y que, respecto de sus obras, restrinjan actos que no estén autorizados por los autores concernidos o permitidos por la Ley" (OMPI, 1996)

El Tratado dejó a discreción de cada legislación nacional la forma concreta de implementar esa obligación, regulando de forma distinta la legitimación, las infracciones, las consecuencias civiles, penales y el diseño del régimen de excepciones que debía acompañarla para evitar que la protección de las MTP terminara restringiendo usos legítimos que la propia normativa de derecho de autor reconoce como no infractores (Restrepo, 2009).

Las MTP y la gestión de derechos digitales (*Digital Right Management*)

Una MTP es cualquier mecanismo técnico (cifrado, verificación de licencia, autenticación por chip, entre otros) que un titular de derechos incorpora a una obra o a un dispositivo que la contiene, con el fin de controlar el acceso a ella o el ejercicio de los derechos exclusivos sobre la misma (*Digital Millennium Copyright Ac*t, 1998). La gestión de derechos digitales o DMR suele asociarse a las MTP, pero en estricto rigor es un término más amplio: agrupa bajo un mismo nombre comercial el conjunto de tecnologías que un sistema de protección puede combinar, incluyendo tanto el control de acceso o copia como la información de gestión de derechos, protegida de forma separada contra su alteración.

La MTP es la categoría jurídica que la ley establece para otorgar esa protección legal, cuya particularidad es que la responsabilidad por elusión surge de forma autónoma respecto de la infracción de derecho de autor; no es necesario probar copia o distribución ilícita de la obra, basta con haber eludido el candado técnico que la resguarda (U.S. Copyright Office, 2017). Por este motivo su aplicación se ha extendido, en la práctica, a los sistemas integrados en bienes físicos (como *firmware* y sistemas embebidos) que originalmente no eran el objeto principal que se buscaba proteger.

Las excepciones

La existencia de MTP, como categoría de protección legal y la obligación de respetarlas puede, en la práctica, bloquear usos que la propia legislación de derecho de autor reconoce como no infractores (por ejemplo, el *fair use* (uso legítimo), la investigación, o la reparación de un bien legítimamente adquirido). Para prevenir ese efecto no deseado, algunas legislaciones como la de EE. UU. incorporaron mecanismos de excepción, incluyendo un procedimiento de revisión periódica que permite incorporar nuevas categorías exentas a medida que se acumula evidencia de perjuicio real a los usuarios (Library of Congress, 2024). Este mecanismo, y las diferencias entre jurisdicciones, es analizado en el cuadro comparativo que se presenta en la siguiente sección.

II. Excepciones contempladas en EE. UU., Colombia, Brasil, Canadá, Australia, Unión Europea y Japón

La discrecionalidad que permitió el tratado de la OMPI, ha generado un panorama legislativo diverso entre los países. Entre las normas revisadas pueden distinguirse varias formas de expresar las excepciones. Por una parte, se encuentra el caso de EE. UU. o Colombia con una lista detallada y de revisión periódica, y por otra, casos como Brasil o Japón en donde la regulación de la elusión de MTP es incipiente o prácticamente inexistente. Japón, por ejemplo, lo menciona de manera muy específica como salvedad a una infracción. Adicionalmente, se encuentra otra vía, como en la Unión Europea, en donde no se abordan excepciones, sino que previo a ello, se les exige a los titulares habilitar el acceso[1]. En otras palabras, es un mecanismo de acceso garantizado y no una autorización general de elusión.

El siguiente cuadro comparativo fue elaborado a partir de fuentes normativas oficiales con el propósito de identificar, en cada jurisdicción, si existe o no un régimen de excepciones específicamente dirigido a la elusión de MTP (y no a las excepciones de derecho de autor en términos generales), cuál es su alcance, y qué mecanismo institucional permite su actualización.

Tabla 1: excepciones a las medidas tecnológicas de protección (MTP) en países seleccionados

Jurisdicción/ Norma principal	Excepciones o supuestos	Modalidad y observaciones
Estados Unidos DMCA 17 U.S.C. 1201 CFR 37 Procedimiento 2024 Exemption to Prohibition on Circumvention	Excepciones legales permanentes: bibliotecas, archivos e instituciones educacionales sin fines de lucro para decidir adquisiciones; autoridades policiales, inteligencia y seguridad pública; ingeniería inversa para interoperabilidad; investigación de cifrado; protección de menores; protección de datos personales; y pruebas de seguridad autorizadas. Exenciones reglamentarias: usos educativos y de crítica de fragmentos audiovisuales; accesibilidad; preservación de videojuegos y software; diagnóstico, mantenimiento y reparación de vehículos, dispositivos, sistemas médicos, embarcaciones y equipos; investigación de seguridad; acceso a datos de dispositivos médicos; preservación de software obsoleto; desbloqueo y *jailbreaking* de ciertos dispositivos; y adaptación para tecnologías de asistencia	Las excepciones legales permanentes están en § 1201(d)-(j). Las clases reglamentarias se revisan cada tres años. Normalmente autorizan la elusión de controles de acceso para usos no infractores, pero no la comercialización general de herramientas.
Colombia Ley 1915 de 2018 Ley 23 de 1982	Actuaciones de buena fe de bibliotecas, archivos e instituciones educativas para decidir adquisiciones; inteligencia, defensa, seguridad nacional y aplicación de la ley; ingeniería inversa para interoperabilidad; investigación de cifrado; protección de menores; protección de datos personales; pruebas de seguridad autorizadas; acceso institucional a obras no razonablemente disponibles; excepciones adicionales determinadas administrativamente; y usos amparados por una limitación o excepción legal.	Similar a la norma de EE.UU. en la Ley 1915, artículo 13 impone al Gobierno Nacional la obligación de revisar cada tres años la necesidad y conveniencia de emitir un concepto que consagre los usos no infractores objeto de excepción

[1] En este marco también se revisó a Alemania, Francia e Italia comprobándose que efectivamente obliga al titular a facilitar medios al beneficiario con acceso lícito y no establece una licencia general para neutralizar la MTP.

Brasil Lei nº 9.610/1998 Lei nº 9.609/1998 Decreto nº 10.882/2021	No existe un catálogo general de autorizaciones expresas para eludir las MTP. Se reconoce de forma general los sistemas de cifrado, control de acceso y marcas de agua digital como herramientas válidas para salvaguardar las obras (Ley Nº 9.610/1998) y se otorga protección a los programas de ordenador, castigando la piratería y la violación de mecanismos lógicos de seguridad (Ley Nº 9.609/1998). Además, se permite acceso a personas con discapacidad visual u otras dificultades según el Tratado de Marrakech.	El sistema opera principalmente como garantía de las excepciones, no como licencia general de elusión autónoma.
Canadá Copyright Act, ss. 41-41.21	Investigaciones policiales y seguridad nacional; interoperabilidad; investigación de cifrado; pruebas y corrección autorizada de vulnerabilidades; protección de la privacidad; acceso para personas con discapacidad perceptiva; reproducciones efímeras por radiodifusores; desbloqueo necesario para acceder a servicios de telecomunicaciones; exclusiones reglamentarias para competencia en reparación o posventa; y otras circunstancias que pueda establecer el Gobierno.	Son excepciones específicas a la prohibición de elusión. Algunas alcanzan servicios y herramientas; otras solo el acto individual. El fair dealing (uso legítimo) no autoriza por sí solo a superar una MTP.
Australia Copyright Act 1968 Copyright Regulations 2017	Interoperabilidad de programas; corrección de errores; pruebas de seguridad autorizadas; decisiones de adquisición y preservación por bibliotecas, archivos e instituciones culturales; aplicación de la ley y seguridad nacional; acceso para personas con discapacidad; determinados usos educativos, de investigación y administración pública; y finalidades adicionales declaradas reglamentariamente.	La ley distingue entre eludir, fabricar dispositivos y prestar servicios. El suministro de herramientas está sujeto a condiciones más estrictas que el acto individual.
Unión Europea Directiva 2001/29/CE Directiva (UE) 2019/790	Reprografía; reproducciones por bibliotecas, archivos, museos y centros educativos sin ventaja económica; grabaciones efímeras; usos por instituciones sociales no comerciales; enseñanza e investigación científica; personas con discapacidad; seguridad pública y procedimientos administrativos, parlamentarios o judiciales. También minería de textos y datos, enseñanza digital, preservación del patrimonio cultural y determinados usos de contenidos en plataformas.	El modelo europeo no reconoce, como regla, un derecho autónomo a romper la MTP. Exige soluciones voluntarias o medidas estatales que hagan efectiva la excepción.
Japón Copyright Act. Article 113 Copyright Act of Japan, arts. 113(6)	La ley mantiene diversas limitaciones y excepciones al derecho de autor (bibliotecas, educación, investigación, preservación, accesibilidad, minería de datos, etc.), pero ninguna de ellas constituye una autorización general para eludir una MTP. No existe un listado de excepciones que autorice la elusión de las MTP (Technological Exploitation Restriction Measures), sin embargo, el artículo 113(6) dispone que la elusión de determinadas MTP constituye un acto considerado infracción, **salvo** cuando se realiza para la investigación o el desarrollo tecnológico relacionados con dichas medidas, o cuando no perjudica los intereses del titular del derecho de autor.	Japón adopta un modelo distinto al de los otros países revisados donde las excepciones aparecen como categorías específicas y separadas. En este caso, se menciona como salvedad a una infracción.

Fuente: elaboración asistida por inteligencia artificial con verificación por cada legislación.

A continuación, se presenta con mayor profundidad el caso particular de EE. UU. debido a que cuenta con la norma más detallada y dinámica con relación a las excepciones que permiten eludir las MTP. En ese marco, se describen dos ejemplos con el objeto de ilustrar el funcionamiento de la norma en los sistemas integrados o embebidos en dispositivos médicos o vehículos.

III. Las excepciones para la elusión de las MTP en EE. UU. Los casos de Hugo Campos y John Deere

En el caso particular de EE. UU. la Ley de Derechos de Autor en la ley Digital Millennium Copyright Act (DMCA) prohíbe, en su sección 1201, eludir los mecanismos que restringen el acceso a obras protegidas, como películas, programas informáticos o libros electrónicos. Sin embargo, la misma normativa permite evaluar si esta restricción perjudica injustamente a los usuarios que realizan usos lícitos de ciertas categorías de obras. Si se confirma dicho perjuicio, se pueden establecer exenciones temporales, renovables cada tres años, que permitan sortear esas barreras tecnológicas en casos concretos (U.S. Copyright Office. 2017).

El procedimiento tiene una reglamentación formal en el cual se otorga la facultad de evaluar los mencionados perjuicios al Bibliotecario del Congreso que debe tener el asesoramiento de la Oficina de Derechos de Autor. A su vez el Registrador de Derechos de Autor está obligado a consultar al Subsecretario de Comunicaciones e Información del Departamento de Comercio, e incluir en su dictamen las opiniones de este funcionario (U.S. Copyright Office. 2017).

Entre los casos que más se citan como ejemplos que han dado lugar ciertas excepciones, se encuentran dos que fueron resueltos en el mismo procedimiento administrativo correspondiente a la sexta ronda de reglamentación trienal de la Sección 1201 de la Digital Millennium Copyright Act (DMCA) y publicada el 27 de octubre de 2015 y vigente desde el 28 de octubre de ese año (U.S. Copyright Office, 2015).

La relevancia de estos casos en esta ronda, se debe a que constituyen los hechos que marcaron el punto en que el mecanismo trienal comenzó a emplearse sistemáticamente para atender conflictos derivados de *software* embebido en bienes físicos, ampliando su alcance más allá del propósito original de proteger obras audiovisuales y literarias frente a la piratería digital.

Caso Hugo Campos: acceso a datos de dispositivos médicos (2015)

Hugo Campos es un residente de San Francisco, California, portador desde 2007 de un desfibrilador cardioversor implantable (implantable *cardioverter-defibrillator*). El dispositivo transmite de forma inalámbrica datos fisiológicos, como el ritmo cardíaco y episodios de arritmia, a una estación base propiedad del fabricante, la cual reenvía esa información al equipo médico tratante en forma de reportes resumidos. Campos identificó que, pese a tratarse de datos generados por su propio cuerpo y captados por un dispositivo implantado en él, no tenía acceso directo a los datos primarios, y que el fabricante los cifraba y los ponía a disposición exclusivamente del personal médico autorizado (NPR, 2012).

En 2015, Campos se integró a una coalición formalizada ante la Oficina de Copyright de Estados Unidos bajo el nombre Medical *Device Research Coalition*, junto con investigadores de seguridad representados legalmente por el *Cyberlaw Clinic* de la Facultad de Derecho de Harvard. Por su parte, la asociación gremial de fabricantes de dispositivos médicos se opuso a la petición argumentando que los datos generados por los dispositivos estaban alcanzados por la protección de derecho de autor del software subyacente (Library of Congress, 2015).

La petición se presentó formalmente en noviembre de 2014 dentro del proceso de comentarios de la sexta ronda trienal, seguida de una etapa de réplicas y de una audiencia pública celebrada el 29 de mayo de 2015 en la sede de la Oficina de Copyright en Washington D.C. La Registradora de Derechos de Autor recomendó conceder la excepción, concluyendo que la prohibición de elusión afectaba

adversamente la capacidad de los pacientes e investigadores de hacer usos no infractores de los datos generados por sus propios dispositivos.

Finalmente, la excepción fue adoptada bajo la categoría "Literary Works - Medical Device Data", codificada en 37 CFR § 201.40(b)(7), permitiendo la elusión de MTP que protegen compilaciones de datos generados por dispositivos médicos o sus sistemas de monitoreo asociados, cuando la elusión es realizada por o en nombre del paciente, con el único propósito de acceder lícitamente a sus propios datos. La excepción fue renovada sin oposición en las rondas séptima (2018), octava (2021) y novena (2024) (Library of Congress, 2024).

Caso Class 21 también conocido como John Deere: reparación de maquinaria agrícola (2015)

El ejemplo más citado corresponde a un productor de California cuyo tractor de la marca John Deere quedaba completamente inoperativo ante la falla de un sensor hidráulico menor, obligándolo a esperar hasta dos días la intervención de un técnico autorizado por el fabricante, pese a que la reparación en sí era mecánicamente sencilla. La causa del bloqueo no era la dificultad técnica de la reparación, sino que el sistema de diagnóstico y calibración del vehículo estaba protegido por una medida tecnológica que impedía a cualquier persona distinta de un concesionario autorizado acceder al software de control. Esta situación se documentó posteriormente en numerosos casos de agricultores estadounidenses (iFixit, 2015; WIRED, 2015, abril 21).

El impulso principal de la petición provino de Kyle Wiens, cofundador y director ejecutivo de iFixit, en conjunto con la *Intellectual Property and Technology Law* Clinic de la Universidad del Sur de California. iFixit presentó un comentario formal en febrero de 2015, documentando casos de reparación de vehículos empleados en actividades agrícolas. La plataforma en línea *Digital Right to Repair* canalizó más de 2.284 comentarios de respaldo provenientes de agricultores, talleres de reparación independientes y adherentes (iFixit, 2015, febrero 6). Se opuso formalmente la empresa Deere & Company (John Deere), que argumentó que permitir a propietarios individuales modificar el software del vehículo comprometía la seguridad del producto y el cumplimiento de estándares regulatorios del Departamento de Transporte y de la Agencia de Protección Ambiental (U.S. Copyright Office, 2015).

La petición fue tramitada como "*Proposed Class 21*" dentro de la misma sexta ronda trienal, con etapas de comentarios, réplicas y audiencia pública durante el primer semestre de 2015.

Como resultado, la excepción fue adoptada bajo la categoría "*Computer Programs - Vehicle Software - Diagnosis, Repair, or Modification*", codificada en 37 CFR § 201.40(b)(13) (posteriormente renumerada en rondas sucesivas), cubriendo programas de cómputo contenidos en vehículos terrestres motorizados legítimamente adquiridos, los que incluyeron automóviles personales, vehículos comerciales y maquinaria agrícola mecanizada, cuando la elusión constituye un paso necesario para el diagnóstico, reparación o modificación lícita de una función del vehículo (U.S. Copyright Office, 2015).

Cabe destacar que posteriormente, tras la adopción de la excepción, John Deere modificó su Acuerdo de Licencia de Usuario Final para restringir contractualmente lo que la excepción de copyright ya no podía prohibir, dejando en evidencia que el mecanismo del artículo 1201 neutraliza únicamente la responsabilidad bajo derecho de autor, sin alcanzar restricciones de naturaleza contractual (Wiens y Chamberlain, 2018). Esta tensión persistió hasta enero de 2023, cuando John Deere suscribió un memorando de entendimiento con la *American Farm Bureau Federation*, y hasta abril de 2023, cuando

Colorado promulgó la primera ley estatal de derecho a reparar específica para equipo agrícola en Estados Unidos (National Agricultural Law Center, 2023).

Referencias

iFixit. (2015, February 6). Short comment regarding a proposed exemption under 17 U.S.C. 1201: Proposed Class 21. U.S. Copyright Office. Disponible en: https://www.copyright.gov/1201/2015/comments-020615/ (Julio, 2026)

Institute of Electrical and Electronics Engineers. (s/f) Embedded system. IEEE Technology Navigator. Disponible en: https://technav.ieee.org/topic/embedded-systems/ (Julio, 2026)

Library of Congress, 2015 reply comment regarding a proposed exemption under 17 u.s.c. § 1201. Disponible en: https://copyright.gov/1201/2015/reply-comments-050115/class%2027/ReplyComments_LongForm_CMDR_Class27.pdf (Julio, 2026)

National Agricultural Law Center. (2023). Update on right-to-repair. Disponible en: https://nationalaglawcenter.org/update-on-right-to-repair/ (Julio, 2026)

National Institute of Standards and Technology. (s/f). Firmware. Computer Security Resource Center Glossary. Disponible en: https://csrc.nist.gov/glossary/term/firmware (Julio, 2026)

NPR. (2012, May 28). Patients crusade for access to their medical device data. National Public Radio. Disponible en: https://www.npr.org/sections/health-shots/2012/05/28/153706099/patients-crusade-for-access-to-their-medical-device-data/ (Julio, 2026)

OMPI (1996) Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor (WCT) con las declaraciones concertadas relativas al Tratado adoptadas por la Conferencia Diplomática y las disposiciones del Convenio de Berna (1971) mencionadas en el Tratado. Disponible en: https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/wipo_pub_226.pdf (Julio, 2026)

Restrepo, J. S. S. (2009). Regulación de las Medidas Tecnológicas en el Derecho Comparado. *Rev. Prop. Inmaterial*, *13*, 151. Disponible en: https://bcn.cl/CWS1H8 (Julio, 2026)

U.S. Copyright Office. (2015). Exemption to prohibition on circumvention of copyright protection systems for access control technologies (Sixth triennial rulemaking, Final rule). 80 Fed. Reg. 65944. Disponible en: https://www.copyright.gov/1201/2015/ (Julio, 2026)

Wiens y Chamberlain (2018). John Deere just swindled farmers out of their right to repair. Wired letters. Disponible en: https://www.wired.com/story/john-deere-farmers-right-to-repair/ (Julio, 2026)

WIRED (2015, abril 21) We Can't Let John Deere Destroy the Very Idea of Ownership. Disponible en: https://www.wired.com/2015/04/dmca-ownership-john-deere/ (Julio, 2026)

Normativa

Australia. (1968). Copyright Act 1968 (Cth). Federal Register of Legislation. Disponible en: https://www.legislation.gov.au/C1968A00063/latest/text (Julio, 2026)

Australia. (2017). Copyright Regulations 2017. Federal Register of Legislation. Disponible en: https://www.legislation.gov.au/F2017L01649/latest/text (Julio, 2026)

Brasil. (1998a). Lei nº 9.609, de 19 de fevereiro de 1998: Dispõe sobre a proteção da propriedade intelectual de programa de computador. Presidência da República. Disponible en: https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/l9609.htm (Julio, 2026)

Brasil. (1998b). Lei nº 9.610, de 19 de fevereiro de 1998: Altera, atualiza e consolida a legislação sobre direitos autorais. Presidência da República. Disponible en: https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/l9610.htm (Julio, 2026)

Brasil. (2021). Decreto nº 10.882, de 3 de dezembro de 2021. Presidência da República. Disponible en: https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2019-2022/2021/decreto/d10882.htm (Julio, 2026)

Canada. (1985). Copyright Act, R.S.C., 1985, c. C-42. Justice Laws Website. Disponible en: https://laws-lois.justice.gc.ca/eng/acts/C-42/ (Julio, 2026)

Canadá. Parliament of Canada. (2024). Bill C-244: An Act to amend the Copyright Act (diagnosis, maintenance and repair); Bill C-294: An Act to amend the Copyright Act (interoperability). Disponible en: https://www.parl.ca/DocumentViewer/en/44-1/bill/C-244/royal-assent (Julio, 2026)

Colombia. Congreso de la República. (1982). Ley 23 de 1982, sobre derechos de autor. Departamento Administrativo de la Función Pública. Disponible en: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=3431 (Julio, 2026)

Colombia. Congreso de la República. (2018). Ley 1915 de 2018, por la cual se modifica la Ley 23 de 1982 y se establecen otras disposiciones en materia de derecho de autor y derechos conexos. Departamento Administrativo de la Función Pública. Disponible en: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=87419 (Julio, 2026)

Estados Unidos CFR § 201.40 Exemptions to prohibition against circumvention.Code of Federal Regulation. Chapter 37 Disponible en: https://www.ecfr.gov/current/title-37/section-201.40 (Julio, 2026)

Estados Unidos Copyright Office. (2024). Exemption to prohibition on circumvention of copyright protection systems: Final rule, 37 C.F.R. § 201.40. Library of Congress. Disponible en: https://www.ecfr.gov/current/title-37/chapter-II/subchapter-A/part-201/section-201.40 (Julio, 2026)

Estados Unidos Copyright Office. (2024). Ninth triennial section 1201 rulemaking proceeding. Library of Congress. Disponible en: https://www.copyright.gov/1201/2024/ (Julio, 2026)

Estados Unidos Library of Congress. (2024). Exemption to prohibition on circumvention of copyright protection systems for access control technologies (Final rule). Federal Register, 89(208), 85437–85450. Disponible en: https://www.federalregister.gov/documents/2024/10/28/2024-24563/exemption-to-prohibition-on-circumvention-of-copyright-protection-systems-for-access-control (Julio, 2026)

Estados Unidos Library of Congress. (28 de octubre 2024) Exemption to Prohibition on Circumvention of Copyright Protection Systems for Access Control Technologies. U.S. Copyright Office, Library Estados Unidos. Digital Millennium Copyright Act, (DMCA) 17 U.S.C. § 1201 (1998). Disponible en: https://www.copyright.gov/legislation/dmca.pdf (Julio, 2026)

Estados Unidos. U.S. Copyright Office. (2017). Section 1201 of Title 17: A report of the Register of Copyrights. Disponible en: https://www.copyright.gov/policy/1201/section-1201-full-report.pdf (Julio, 2026)

European Parliament & Council of the European Union. (2001). Directive 2001/29/EC of 22 May 2001 on the harmonisation of certain aspects of copyright and related rights in the information society. Official Journal of the European Communities, L 167, 10–19. Disponible en: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX:32001L0029 (Julio, 2026)

European Parliament & Council of the European Union. (2019). Directive (EU) 2019/790 of 17 April 2019 on copyright and related rights in the Digital Single Market. Official Journal of the European Union, L 130, 92–125. Disponible en: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX:32019L0790 (Julio, 2026)

Japón. Copyright Act. Act No. 48 of May 6, 1970. Disponible en https://www.japaneselawtranslation.go.jp/en/laws/view/4207#je_ch7at2
of Congress. 37 CFR Part 201 [Docket No. 2023–5] Disponible en: https://www.govinfo.gov/content/pkg/FR-2024-10-28/pdf/2024-24563.pdf (Julio, 2026)

Nota Aclaratoria

Asesoría Técnica Parlamentaria, está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.

Creative Commons Atribución 3.0
(CC BY 3.0 CL)